

Radicación: N° 190-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Jairo Enrique Sua Briceño
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Junio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 190-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAIRO ENRIQUE SUA BRICEÑO
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La presente demanda fue inadmida mediante auto del 12 de Mayo de 2015, auto notificado en estado electrónico número 031 del 13 de Mayo de 2015, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 25 de Mayo de 2015, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 50.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

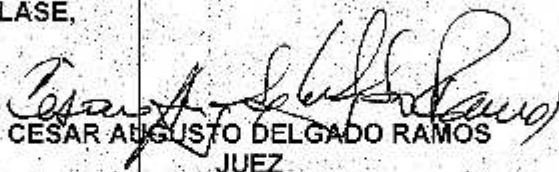
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada JAIRO ENRIQUE SUA BRICEÑO contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatollima
Ibagué